

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2023 00496 00**

Como quiera que la anterior petición es procedente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.4.2.20 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN** del proceso de Garantías Mobiliarias, por cumplimiento de objeto.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la orden de aprehensión. Oficiése al depósito donde reposa el mismo, para que proceda a la entrega del automotor a la acreedora garantizada.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

CUARTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

AP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **110** de fecha **27** de julio de 2023

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce92c8977762391c45f18317bba175997313da874db776cd119f02193268df37**

Documento generado en 26/07/2023 10:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>